

PwC Tax News

Notas sobre actualidad tributaria y otros que pueden incidir en sus actividades y operaciones

17.01.18 | No. 02

Reformas al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Código Orgánico Tributario y Ley de Compañías

En el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 150 de 29 de diciembre de 2017, se publicó la Ley de Reactivación de la Economía, mediante la cual se realizaron varias reformas a distintos cuerpos legales. A continuación, damos a conocer las más relevantes:

- Reformas al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones

Estabilidad tributaria en contratos de inversión
<ul style="list-style-type: none"> • Respecto de inversiones para la explotación de minería metálica a gran y mediana escala y las industrias básicas que adopten este incentivo, así como respecto de inversiones que contribuyan al cambio de la matriz productiva del país, se establece La tarifa aplicable de IR del 25% para fines de estabilidad tributaria. Para minería a gran escala y mediana escala que firmen contratos en el año siguiente se fija en 22%.
Obligación aduanera
<ul style="list-style-type: none"> • Es el vínculo jurídico entre la Administración Aduanera y la persona directa o indirectamente relacionada con cualquier formalidad, destino u operación aduanera, derivado del cumplimiento de las obligaciones correspondientes a cada una de ellas, en virtud de lo cual, aquellas mercancías quedan sometidas a la potestad aduanera, y los obligados al pago de los tributos al comercio exterior, recargos y sanciones a las que • hubiere lugar.
Exenciones
<ul style="list-style-type: none"> • El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador podrá establecer exenciones para tasas de servicios aduaneros mediante Resolución.
Nacimiento de la obligación aduanera
<ul style="list-style-type: none"> • La obligación aduanera nace con el ingreso de mercancías al territorio aduanero, o con • la salida de mercancías de dicho territorio. • Dicha obligación se perfecciona en el momento de producirse la aceptación de la declaración aduanera por parte del sujeto activo o en el momento en que se constate que se generó la misma.
Exigibilidad de la obligación aduanera
<ul style="list-style-type: none"> • a) En las <i>declaraciones de importación o exportación</i>, desde el día en que se autoriza el pago. • b) Para <i>tasas por servicios aduaneros</i>, desde la fecha en que se autoriza el pago en la liquidación. • c) En los demás casos desde el día hábil siguiente al de la notificación de la liquidación complementaria o acto administrativo.
Plazos para el pago de tributos

<ul style="list-style-type: none"> • a) En la declaración aduanera de importación o exportación, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la autorización del pago. • b) En las tasas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se autoriza el pago en la liquidación.
No pago de tributos
<ul style="list-style-type: none"> • En caso de no pago dentro de los plazos previstos se generarán intereses, calculados desde la fecha de exigibilidad de la obligación aduanera. • Cuando se trate de determinaciones realizadas en control posterior, el cálculo de los intereses se efectuará desde la fecha de exigibilidad de la obligación aduanera objeto de la determinación.
Reclamos y recursos administrativos
<ul style="list-style-type: none"> • Los reclamos se sustanciarán y resolverán de acuerdo al procedimiento establecido en el Código Tributario, dentro del plazo de ciento veinte (120) días contados desde que el reclamante hubiere presentado dicho reclamo.
Abandono definitivo
<ul style="list-style-type: none"> • Se declara el abandono definitivo, siempre que no exista presunción de delito, cuando el sistema de perfiles de riesgo del SENA registra riesgos integrales asociados con la naturaleza de la mercancía declarada y el administrado no proceda con la corrección o justificación a las observaciones respectivas dentro del término previsto de 15 días.
Contravenciones
<ul style="list-style-type: none"> • Se elimina como contravención la sobrevaloración o subvaloración de las mercancías cuando se establezca en un proceso de control posterior y en concordancia, se elimina la multa establecida para esta contravención. En su lugar se incluye en el Código Integral Penal como delito si supera el perjuicio al Estado en 150 Salarios Básicos.
Subasta pública por excepción, adjudicación gratuita y destrucción
<ul style="list-style-type: none"> • La Autoridad tendrá a potestad de someter a subasta los bienes y mercancías que se encuentren almacenados por más de un año bajo custodia de la administración aduanera o en bodegas alquiladas por ésta.
Competencias del Director General
<ul style="list-style-type: none"> • La facultad de otorgar, suspender, cancelar o declarar la caducidad de las licencias para el ejercicio de agentes de aduanas ya no es indelegable.

- Reformas al Código Orgánico Tributario

Extinción de las obligaciones de recuperación onerosa
<ul style="list-style-type: none"> • Se podrá declarar masivamente la extinción de las obligaciones que sumadas por cada contribuyente sean de hasta un SBU, siempre y cuando a la fecha de la emisión de la respectiva resolución de extinción, se hayan cumplido los plazos de prescripción de la acción de cobro, sin perjuicio de que se haya iniciado o no la acción coactiva.
Determinación presuntiva

<ul style="list-style-type: none"> Las normas de la determinación presuntiva podrán ser aplicables en la emisión de liquidaciones de pago por diferencias en la declaración o resolución de aplicación de diferencias, exclusivamente en que se proceda de conformidad con el artículo 24 y 25 de la LORTI.
Solicitud de facilidades para pago
<ul style="list-style-type: none"> Concedida la solicitud se suspenderá el procedimiento de ejecución que se hubiere iniciado, siendo factible el levantamiento o sustitución de medidas cautelares que se hayan dictado y que permitan el debido cumplimiento del respectivo compromiso de pago; de lo contrario, no se lo podrá iniciar.
Concesión de facilidades
<ul style="list-style-type: none"> El plazo para el pago de las cuotas en mora podrá ser ampliado por la Administración Tributaria hasta por veinte (20) días adicionales, de oficio o a solicitud del sujeto pasivo.
Acción coactiva
<ul style="list-style-type: none"> Para la ejecución coactiva son hábiles todos los días, excepto feriados señalados en la ley. Todos los requerimientos de información, certificaciones e inscripciones referentes a medidas cautelares o necesarios para el efecto, emitidos por el ejecutor de la Administración Tributaria estarán exentos de toda clase, de impuestos, tasas, aranceles y precios, y deberán ser atendidos dentro del término de diez (10) días.
Orden de cobro
<ul style="list-style-type: none"> Todo título de crédito, liquidación o determinación de obligaciones tributarias ejecutoriadas, sentencias firmes y ejecutoriadas que no modifiquen el acto determinativo, llevan implícita la orden de cobro para el ejercicio de la acción coactiva. El mismo efecto tendrá las resoluciones administrativas de reclamos, sancionatorias o recursos de revisión.
Medidas cautelares
<ul style="list-style-type: none"> El coactivado podrá hacer cesar o reemplazar las medidas precautelarias, garantizando la totalidad del saldo de la obligación, justificando documentadamente la garantía de la obligación. El ejecutor verificará la proporcionalidad de las medidas dentro del procedimiento de ejecución.
Negociación de notas de crédito
<ul style="list-style-type: none"> Las administraciones tributarias, a través de sus sedes electrónicas y con la participación de casas de valores, podrán crear esquemas electrónicos que faciliten la negociación acumulada de notas de crédito a través de las bolsas de valores del país.
Gaceta Tributaria Digital
<ul style="list-style-type: none"> Es el sitio oficial electrónico de la Administración Tributaria, donde se notifican los actos administrativos emitidos a los contribuyentes, así como los avisos de remate, subasta o venta directa de procedimientos coactivos.

- Reformas a la Ley de Compañías

Compañías constituidas en ECU Deberán enviar a la Superintendencia de Compañías en el primer cuatrimestre de cada año:
<ul style="list-style-type: none">• Nómina de los administradores, representantes legales y socios o accionistas, incluyendo tanto los propietarios legales como los beneficiarios efectivos, atendiendo a estándares internacionales de transparencia en materia tributaria y de lucha contra actividades ilícitas.
Negociación de acciones Deberá observarse lo siguiente:
<ul style="list-style-type: none">• Serán válidos los pactos entre accionistas que establezcan condiciones para la negociación de acciones. Estos pactos no serán oponibles a terceros y en ningún caso podrán perjudicar los derechos de los accionistas minoritarios.

Las presentes disposiciones serán aplicables a partir del 12 de enero de 2018.

Cualquier consulta favor remitirla a tax.news@ec.pwc.com o taxnews@pwcecuador.com

PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.

